

MEMORANDO

522

Bogotá D.C.

PARA: CLAUDIA MARCELA LÓPEZ SERRATO
CPS-017-2026 PARTICIPACIÓN -DEPORTES Y RECREACIÓN

DE: CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE APOYO A LA SUPERVISIÓN

Mediante el presente documento le comunico que ha sido designado como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** de los contratos relacionados a continuación:

No. de contrato	Contratista	Objeto
CPS-374-2025	EXPOEVENTOS Y LOGISTICA SAS	PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR TORNEOS DEPORTIVOS Y ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.
CSU-399-2025	GESCOM SAS	ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS A MONTO AGOTABLE POR CADA LOTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION 2310, 2499, 2503 y 2500 A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL, PARA LA VIGENCIA 2025-2028

Por lo anteriormente expuesto usted deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar seguimiento y evaluación de la labor contratada, en virtud del objeto del contrato, observando que el mismo se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstas en el mismo. Toda instrucción u observación deberá ser formulada por escrito.
- Si el despacho requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito al alcalde Local de Chapinero sobre el desarrollo y ejecución del contrato.
- Realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y discutidas con el interventor en caso de que este designado.

- Conceptuar sobre las suspensiones a que haya lugar.
- Revisar los informes presentados por los contratistas, emitir el concepto respectivo y suscribir las actas del caso.
- Verificar y certificar el cumplimiento de las cláusulas relacionadas con el pago oportuno y adecuado de las cotizaciones a la seguridad social dentro de las obligaciones enunciadas, para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- Realizar los requerimientos pertinentes al contratista para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en los términos y plazos establecidos.
- Solicitar al Alcalde Local la aplicación de las medidas pertinentes en caso de incumplimiento, anexando los soportes respectivos.
- Actuar de tal modo que, por causa imputable a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Controlar, vigilar y hacer seguimiento durante la ejecución del contrato, con el fin que se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas contratadas o convenidas. Elaborar y enviar los informes de supervisión con la periodicidad y con la información mínima exigida que permita conocer el avance, recomendaciones y dificultades en la ejecución del contrato o convenio

Requerir por escrito al contratista u operador en caso de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y/o obligaciones contractuales, en procura de asegurar el cumplimiento satisfactorio de dichas obligaciones.

• Según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 84. “FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

• La Ley 1952 de 2019, Código Único Disciplinario, en el numeral 6 del artículo 54 establece como falta gravísima:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

- Verificar que el contratista entregue las garantías pactadas en el contrato y los correspondientes anexos que surjan con ocasión de las modificaciones y/o suspensiones que se ocasionen en el desarrollo de la ejecución contractual.

De igual forma, su actividad o labor de apoyo a la supervisión del respectivo contrato deberá ejercerse teniendo en cuenta sus obligaciones y facultades contempladas en el Manual de Supervisión e Interventoría y el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual puede ser consultado en la intranet de la entidad, en el macroproceso de gestión corporativa institucional.

La presente designación de apoyo a la supervisión deroga las designaciones que frente a dicho contrato se hayan realizado, así mismo, los estudios y documentos referentes al contrato del asunto, se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y reposan en gestión documental de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyectó: Yuderquis López Salgado- Contratista Contratación FDLCH CPS-102-2026 ^{Yuderquis López Salgado}
Revisó: Liliana Angélica Ramírez Álvarez – Contratista Contratación FDLCHCD-002-2026 ^{Liliana Ramírez}
Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026